

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez el presente proceso con el avaluó comercial. Sírvase proveer.

Jamundí-Valle, 31 de Agosto de 2021

La secretaria,

ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí Valle, 31 Agosto 2021

Radicado N° 76-364-40-89-003-2019-113
BCS VS JORGE IVAN GOMEZ CARDONA

Mediante escrito la parte demandante, allega avaluó comercial del predio objeto del asunto, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado en este trámite, por lo tanto habrá que corrérsele el respectivo traslado al avaluó comercial conforme lo ordena el numeral 2 del art 444 del C.G.P.

El Juzgado Resuelve

PRIMERO: CORRASE TRASLADO a las partes por el término de 10 días a partir de la notificación de este auto en estado, del avalúo comercial presentado por la apoderada de la parte actora, de conformidad con lo anteriormente expuesto. (Núm. 2º Art. 444 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ



SONIA ORTIZ CAICEDO

Rad.2019-113

F

Sonia

Juzgado 003

Juzg

Valle De

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDI

En estado No. 142 de hoy 01 de Septiembre de 2021

Notifico a las partes procesales del presente auto.

ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ

Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**be7587455aec51f576909f3a34b48700b3b45637eee5e6f65d664024dc
5c7647**

Documento generado en 30/08/2021 03:51:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>